DOCUMENTO DE CARACTERÍSTICAS DE SURNEPENSIÓN 2027, PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL

1. DEFINICIÓN

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

2. DENOMINACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODALIDAD

El plan se denomina "Surnepensión 2027, Plan de Previsión Social Individual" (el "**Plan**"), que pertenece a la modalidad:

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.

- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

- Garantizado, es decir, el importe concreto de cada parte alícuota del patrimonio está garantizado; un 50% a través de garantía interna y el otro 50% a través de un contrato de seguro suscrito con el socio promotor de la Entidad.

3. REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL PLAN

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

4. ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA EN QUE SE INTEGRA EL PLAN: DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ESTATUTOS

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad individual denominada SURNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL (la "**Entidad**"), domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Cardenal Gardoqui, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 666, folio 83 y hoja BI-75-C y provista de NIF nº V-48.549.737, así como en el Registro Mercantil de EPSV de Euskadi, con el número 151-V.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

5. DENOMINACIÓN DEL SOCIO PROMOTOR, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES GESTORA Y DEPOSITARIA

- **Socio promotor y entidad encargada de la gestión del patrimonio del Plan**: SVRNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, calle Cardenal Gardoqui, nº 1, Bilbao, provista de NIF V-48.083.521. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo BI-32, folio 87, hoja BI-6C.

- **Entidad depositaria:** BANKINTER, S.A., Paseo de la Castellana, nº 29, Madrid, NIF nº A-28.157.360 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 397, folio 1, hoja M-7.766, inscripción 1.693.

6. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por todos los socios, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

7. AUDITOR DE CUENTAS DE LA ENTIDAD

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PFK ATTEST Servicios Empresariales, S.L., domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Alameda Recalde, 36, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-1.520 y en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 4.205, folio 112, hoja 34.713 y provista de NIF nº B-95.221.271.

8. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El patrimonio afecto al Plan se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria, adecuados a su objeto social y rentabilidad adecuados a su naturaleza, en la forma y cuantía determinadas por la normativa aplicable y dentro de los límites que fije la junta de gobierno.

La vocación del Plan es invertir mayoritariamente en renta fija, ya que al menos el 90% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija, con el fin de alcanzar el objetivo de revalorización comprometido del 5% final en los cinco años.

Atendiendo a las condiciones de aseguramiento de la revalorización de las aportaciones realizadas (5%), la rentabilidad anual comprometida del Plan es 0,98% TAE anual.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en la web www.surne.es, así como en cualquiera de las oficinas de SVRNE, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

9. INFORMACIÓN SOBRE CONSIDERACIONES SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, ÉTICAS O DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS INVERSIONES

La Entidad aplica en todos sus planes una gestión con filtro ISR (Inversión Socialmente Responsable) que integra criterios extrafinancieros (medioambientales, sociales y de gobierno) en el análisis y la selección de sus inversiones como complemento a los criterios financieros (liquidez, vencimiento, rentabilidad y seguridad).

10. NIVEL DE RIESGO DEL PLAN

El perfil de riesgo del Plan es bajo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

11. RENTABILIDADES HISTÓRICAS

El Plan es de nuevo lanzamiento por lo que no cabe incorporar la evolución histórica del patrimonio del plan de previsión social ni determinar la rentabilidad obtenida por el mismo.

12. COMPROMISO DE REVALORIZACIÓN

El objetivo del Plan es obtener el 7 de febrero de 2027 el 105% del importe aportado al 7 de febrero de 2022.

13. GARANTÍA DE RENTABILIDAD INTERNA

El compromiso de revalorización es asumido en un 50% con garantía interna de rentabilidad, que es financiada por el socio promotor de la Entidad, cuyo detalle completo se halla en el reglamento de prestaciones del Plan.

14. GARANTÍA FINANCIERA EXTERNA

El otro 50% del compromiso de revalorización es asumido a través de un contrato de seguro suscrito con el socio promotor de la Entidad.

15. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE INTERMEDIACIÓN

Los gastos de administración relativos al Plan se establecen en el 0,50% del patrimonio afecto al plan.

Dado que la composición de la cartera es mayoritariamente bonos de renta fija y siendo un plan con vencimiento pre-establecido, los gastos de intermediación, así como el ratio de rotación de la cartera son absolutamente irrelevantes. Tenemos en cuenta además que la Entidad no pertenece a ningún grupo financiero y opera con absoluta independencia.

16. CARÁCTER NO REEMBOLSABLE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS EN TANTO NO SE PRODUZCAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN EL COBRO

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan.

17. CONTINGENCIAS CUBIERTAS.

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento del socio ordinario o del beneficiario que genera derecho a prestación.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

18. INCOMPATIBILIDADES ENTRE APORTACIONES Y PRESTACIONES

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

19. DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE DERECHOS (RESCATE)

Debido al establecimiento del compromiso de revalorización previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, no existe, durante el periodo en que se mantenga la vigencia de dicha garantía, posibilidad de rescate.

20. MOVILIZACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Debido al establecimiento del compromiso de revalorización previsto en el reglamento, no existirá, durante el periodo en que se mantenga la vigencia de la garantía, posibilidad de movilizaciones a otros planes de previsión social de SVRNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL u otras entidades de previsión social voluntaria.

No obstante, llegada la fecha de vencimiento y finalización de la garantía, esto es, el 7 de febrero de 2027, los derechos económicos de los socios se movilizarán de forma automática al plan de previsión social individual de renta fija denominado SURNEPENSIÓN e integrado en SVRNEPENSIÓN, EPSV INDIVIDUAL, cuyo reglamento y perfil de inversión se encuentran a disposición de los socios en la página web www.surne.es.

Para ello, la Entidad informará al socio al menos con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento de la garantía del Plan, esto es, 7 de febrero de 2027, a fin de que indique el Plan de la EPSV al que desea que se trasladen sus derechos económicos. El socio podrá indicar el plan de previsión al que quiere que se trasladen sus derechos económicos desde la recepción de la comunicación por parte de la Entidad y hasta 15 días antes del vencimiento de la garantía.

En el supuesto de que el socio no haya designado un plan de destino en el plazo al que se refiere el párrafo anterior, los derechos económicos serán trasladados al plan de previsión no garantizado indicado anteriormente.

21. PRESTACIONES: SOLICITUDES Y FORMAS DE COBRO

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta temporal o vitalicia y de forma mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

No se considerarán días hábiles los festivos locales y nacionales.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

22. INFORMACIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN FUTUROS

En el supuesto de que el socio potencial se incorporase como socio ordinario al Plan, tendría derecho a obtener información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros de acuerdo con las aportaciones realizadas y conforme a lo que establezca el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de entidades de previsión social voluntaria.

23. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del socio de la Entidad es D.A. DEFENSOR, S.L, domiciliada en C/ Velázquez, 80, 1ºD, 28001 MADRID. Teléfono: 91 310 40 43; e-mail: reclamaciones@da-defensor.org

24. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS

La Entidad ha adoptado los procedimientos internos establecidos por la normativa en materia de EPSV para evitar posibles conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas que pudieran realizarse se lleven a cabo en interés exclusivo de las personas socias y beneficiarias de la Entidad y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en su reglamento interno de buen gobierno.

25. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN FISCAL

25.1 Normativa aplicable.

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

25.2 Fiscalidad.

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo personal. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

Bilbao, 2 de abril de 2024